ESTUDIO PREVIO

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	Dra. ERIKA JULIETH OLARTE RODRÍGUEZ
Dependencia solicitante:	Secretaría de Gobierno y Gestión Jurídica
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Modalidad de Selección:	MÍNIMA CUANTÍA

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el presente estudio previo para la celebración de un contrato de suministro cuyo objeto es: **"SUMINISTRO POR MONTO AGOTABLE DE RACIONES ALIMENTARIAS (DESAYUNO ALMUERZO Y CENA) A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS CELDAS DEL COMANDO DE LA POLICÍA DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ"**.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. Descripción de la necesidad:

Que, conforme lo estable el Articulo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida, economía, administrativa y cultural de la Nación.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece los principios que deben regir la función administrativa, tales como la eficiencia, eficacia, celeridad y economía, entre otros no menos relevantes. A su vez, los artículos 314 y 315 de la misma Constitución disponen que cada municipio contará con un alcalde, quien actúa como jefe de la administración local y representante legal del ente territorial, con la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, y dirigir la acción administrativa del municipio. En concordancia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 señala que entre las atribuciones del alcalde está dirigir la acción administrativa municipal y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 — Estatuto General de Contratación de la Administración Pública— establece que los servidores públicos deben tener en cuenta que al celebrar contratos y ejecutarlos, las entidades estatales buscan cumplir con los fines del Estado, garantizar la prestación continua y eficiente de los servicios públicos, y hacer efectivos los derechos e intereses de los ciudadanos, quienes colaboran con la administración en la consecución de dichos fines.

Que, bajo el marco del Estado Social de Derecho, toda autoridad pública tiene el deber de garantizar el respeto y protección de los derechos fundamentales, sin distinción alguna. Esta obligación se extiende especialmente a las personas privadas de la libertad, aun cuando su detención sea transitoria, como ocurre con quienes se encuentran recluidos en las celdas de la Estación de Policía del municipio de Moniquirá. En este contexto, el suministro de raciones alimentarias —desayuno, almuerzo y cena— no solo constituye un deber legal, sino también un compromiso ético y humanitario.

Que, el Municipio de Moniquirá – Boyacá, como entidad fundamental dentro de la división político-administrativa del Estado, tiene la responsabilidad de prestar los servicios públicos, construir las obras que promuevan el desarrollo local, ordenar el uso del suelo, fomentar la participación comunitaria, impulsar el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir con las demás funciones asignadas por la Constitución y la ley. Estas funciones deben ejercerse conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en apoyo a otras entidades cuando así se requiera, sin perjuicio de su autonomía territorial.

Que, la alimentación es parte integral del derecho a la vida y a la dignidad humana. El artículo 11 de la Constitución establece que el derecho a la vida es inviolable, lo cual implica garantizar condiciones mínimas de subsistencia, entre ellas la provisión de una alimentación adecuada. La Corte Constitucional, en sentencias como la T-153 de 1998 y la T-762 de 2015, ha reiterado que el Estado debe velar por la atención básica de las personas privadas de la libertad, lo que incluye alimentación suficiente, balanceada y en condiciones de salubridad. De igual manera, el artículo 163 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016) establece que las personas detenidas temporalmente en estaciones de Policía deben ser tratadas con dignidad y recibir alimentos durante su permanencia.

Desde una perspectiva internacional, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela), así como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificados por Colombia, reiteran que el trato digno a las personas privadas de libertad incluye el acceso a una alimentación adecuada. Esto vincula al Estado

colombiano a garantizar este derecho desde el momento mismo de la aprehensión, independientemente de si la detención ocurre en un establecimiento carcelario o en una celda transitoria de la Policía.

Que, la administración municipal de Moniquirá, como autoridad responsable del bienestar de su población, está legal y constitucionalmente obligada a prever los recursos necesarios para atender esta necesidad. La omisión de este deber constituiría una vulneración directa a los derechos fundamentales de los detenidos, además de posibles responsabilidades disciplinarias y fiscales para los funcionarios encargados. En consecuencia, la contratación del suministro de raciones alimentarias bajo la modalidad de monto agotable resulta jurídicamente viable y necesaria, ya que permite a la administración adaptar el gasto según la demanda, sin interrumpir la prestación del servicio.

Para cumplir con esta obligación, es necesario desarrollar procesos de contratación ajustados al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Dichos procesos permiten implementar de manera eficiente los servicios requeridos para cumplir con las funciones asignadas al municipio. En línea con esto, la administración municipal, en el marco del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, incluido en el Plan de Desarrollo "**Es el momento de la vida, el territorio y el desarrollo sostenible de Moniquirá 2024-2027",** ha previsto estrategias y metas orientadas a garantizar la seguridad y la convivencia ciudadana, entre ellas, el apoyo logístico y funcional a la fuerza pública.

Que, la Secretaría de Gobierno y Gestión Jurídica, encargada de trazar la política pública en seguridad, asume el compromiso de propiciar un entorno de respeto por los derechos humanos, armonía y paz. Entre sus objetivos está fortalecer la convivencia y seguridad mediante acciones focalizadas, en este contexto, garantizar una vida digna a las personas con libertad restringida es una de las responsabilidades del Estado, razón por la cual resulta indispensable asegurar su alimentación adecuada.

Que, la seguridad y la convivencia ciudadana, así como la preservación del orden público, son prioridades del Gobierno Nacional, y su garantía debe ser coordinada con las autoridades territoriales. Por ello, el Municipio de Moniquirá está llamado a ejecutar acciones que permitan cumplir con la normativa penal, garantizar los derechos de las personas privadas de la libertad y desarrollar programas preventivos frente a la violencia intrafamiliar y otros delitos que afectan a la comunidad.

Que, el municipio ha gestionado ante el INPEC el traslado de personas detenidas a centros penitenciarios, conforme a lo dispuesto por los jueces penales. No obstante, en la práctica, los tiempos y procedimientos establecidos por la Circular INPEC 036 del 14 de julio de 2020 exigen que, mientras se concreta dicho traslado, se garantice el suministro de alimentación a quienes se encuentran detenidos en las instalaciones policiales. Este compromiso responde a reclamaciones que invocan el derecho a la vida digna y a condiciones mínimas de subsistencia.

Dado lo anterior, el Municipio debe asegurar condiciones básicas de seguridad y alimentación mientras los detenidos permanecen en la Estación de Policía. De hecho, mediante requerimientos formales, el Comandante de la Estación ha solicitado apoyo para el suministro alimentario a las personas capturadas. Así mismo, la Ley 65 de 1993 establece que los presupuestos municipales deben incluir las partidas necesarias para cubrir los gastos asociados a la atención de personas privadas de la libertad.

El derecho a una alimentación adecuada, es un derecho fundamental que el Estado debe garantizar a toda persona privada de la libertad. En ese sentido, y dado que el municipio no cuenta con la infraestructura técnica ni logística para prestar este servicio directamente, se hace necesario contratar a una persona o entidad para elaborar y suministrar diariamente el desayuno, almuerzo y cena a los detenidos en el Comando de Policía del Municipio de Moniquirá – Boyacá.

Por la naturaleza del suministro y el monto requerido el cual no supera el 10 % de la menor cuantía de la entidad—, se aplicará la modalidad de contratación por mínima cuantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que modificó la Ley 1150 de 2007, y reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

1.2. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL.

Que el plan de desarrollo "**Es el momento de la vida, el territorio y el desarrollo sostenible de Moniquirá 2024-2027",** estableció esta necesidad en uno de sus sectores de la siguiente manera:

N° BPIN	**202500000025179 – Apoyo asistencial para personas con medida de aseguramiento bajo custodia, recluidas en el comando de policía en el Municipio de Moniquira – Boyacá.**
Dimensión:	M3 – Es el momento de la vida y la dignidad.

Sector:	12 – Justicia y del derecho
Programa:	Promoción de los métodos de resolución de conflictos.
Sector:	Gobierno Territorial.
Producto:	1203008 – Documentos de lineamientos técnicos.
Meta:	OP – 135 – Implementar el plan integral de seguridad y convivencia ciudadana – PISCC.
Responsable:	ERIKA JULIETH OLARTE RODRÍGUEZ
Cargo:	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y GESTIÓN JURÍDICA
PAA - 2026	Que el presente proceso contractual se encuentra incluido en el PAA – Vigencia 2026.

2. OBJETO A CONTRATAR.

2.1 OBJETO CONTRACTUAL: "SUMINISTRO POR MONTO AGOTABLE DE RACIONES ALIMENTARIAS (DESAYUNO ALMUERZO Y CENA) A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS CELDAS DEL COMANDO DE LA POLICÍA DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ".

2.2. ALCANCE: Garantizar el suministro de alimentación para personal que se encuentra privadas de la libertad en las celdas del comando de policía del municipio de Moniquirá ya que se han presentado reclamaciones que respaldan la protección y el derecho a la vida digna de dichas personas en busca de proteger el bienestar y las condiciones mínimas de vida en el municipio a las personas sindicadas y sentenciadas.

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto a contratar en aras de satisfacer la necesidad del municipio de Moniquirá esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
93000000	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93130000	Ayuda y asistencia humanitaria	93131600	Planeación y Programas de políticas de alimentación y nutrición	93131607	Servicios de distribución de alimentos
93000000	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93130000	Ayuda y asistencia humanitaria	93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	93131608	Servicios de suministro de alimentos

Nota: La presente clasificación, se realiza solo para efectos de determinar el objeto, pero por ser un proceso de mínima cuantía, no se exige el Registro Único de Proponentes (RUP).

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Municipio de Moniquirá requiere adelantar la selección del contratista mediante el procedimiento de contratación de mínima cuantía normado en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios para satisfacer la necesidad amparada en la **"SUMINISTRO POR MONTO AGOTABLE DE RACIONES ALIMENTARIAS (DESAYUNO ALMUERZO Y CENA) A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS CELDAS DEL COMANDO DE LA POLICÍA DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ"** por lo cual, la Secretaria de Gobierno y Gestión Jurídica realizó y elaboró las siguientes especificaciones técnicas en aras de dar cumplimiento a la necesidad de interés:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD.
SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN		
DESAYUNO COMPLETO: - **BEBIDAS**: Jugo de fruta (Vaso de 7 onzas). O Taza de café (pocillo de 7 onzas). O Taza de chocolate (pocillo de 7 onzas. O Taza de vena colada (vaso de 7 onzas). O limonada natural de panela (vaso de 7 onzas). **ALIMENTO PROTEICO**: Porción de huevos revueltos, fritos, pericos o cocinados (2 unidades o 120 gramos). Caldo a base de costilla, pollo o pescado (taza de 16 onzas). O tamal tradicional (1 unidad). ADICIONALES: Pan tradicional (1 unidad de 60 gramos). Porción de queso fresco (60 gramos). O fruta de mano (banano, manzana, mandarina o pera – 1 unidad).	RACIÓN	1
ALMUERZO COMPLETO:	RACIÓN	1

BEBIDAS: Limonada de panela tradicional (vaso de 7 onzas). Jugo de fruta en agua, frutas – Mora, maracuyá, mango o piña (vaso de 7 onzas). **PROTEINAS**: Pollo frito, asado o cocinado (Porción de 200 gramos). O carne de res asada a la plancha, guisada o al horno (porción de 200 gramos). O rodaja de pescado frito o guisado (porción de 200 gramos). O pechuga de pollo en filete (porción de 200 gramos). **ACOMPAÑAMIENTO:** Porción de arroz blanco o con verduras, ensalada de verduras o fruta, granos en guiso (frijol, lentejas, arvejas o garbanzos). O verduras guisadas. Porción de yuca frita o cocinada, plátano frito o papa salada.		
CENA: **BEBIDAS**: Limonada de panela tradicional (vaso de 7 onzas). Jugo de fruta en agua, frutas – Mora, maracuyá, mango o piña (vaso de 7 onzas). **PROTEINAS**: Pollo frito, asado o cocinado (Porción de 150 gramos). O carne de res asada a la plancha, guisada o al horno (porción de 150 gramos). O rodaja de pescado frito o guisado (Porción de 150 gramos). O pechuga de pollo en filete (Porción de 150 gramos). **ACOMPAÑAMIENTO:** Porción de arroz blanco o con verduras, ensalada de verduras o fruta, granos en guiso (frijol, lentejas, arvejas o garbanzos). O verduras guisadas. Porción de yuca frita o cocinada, plátano frito o papa salada.	RACIÓN	1

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	
1	El servicio de alimentación se entregará con la previa coordinación y autorización del comandante de estación de policía y/o quien haga sus veces.
2	Suministrar la alimentación en óptimas condiciones de salubridad (cumplir con las condiciones sanitarias correspondientes para la manipulación de alimentos), garantizando la disponibilidad de recipientes, cubiertos y servilletas. En los casos que se requiera, las raciones serán debidamente empacadas en desechable.
3	El contratante debe suministrar la alimentación contratada de acuerdo a las necesidades, es decir llevarlo al lugar del servicio y en los horarios que se dispongan.
4	Suministrar los alimentos conforme a las especificaciones técnicas, el contratista no debe desmejorar la calidad de las especificaciones técnicas en el suministro.
5	Los alimentos que no se encuentren aptos para el consumo, serán rechazados.
6	El contratista, preferiblemente debe tener un establecimiento comercial (restaurante) en el casco urbano del municipio de Moniquira, en caso contrario, se debe informar en las observaciones del presupuesto
7	Las cantidades de suministro de alimentación serán previamente coordinadas con el comandante de Estación en turno y/o quien haga sus veces
8	El contratista debe llevar un control del suministro de alimentación a través de una planilla que contenga datos como fecha del suministro, tipo de ración (desayuno, almuerzo, cena o refrigerio), datos de quien recibe la alimentación, para ello deberán reunirse los responsables para que la entidad territorial haga acertadamente los pagos de los suministros realizados por el contratista.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista dentro del desarrollo del contrato se obliga, en términos generales además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes especialmente a:

1. El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.

2. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos.

4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.

5. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

6. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.
7. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de Salud, Pensión, riesgos profesionales y parafiscales, cuando a ello haya lugar.
8. El presente contrato no podrá ser cedido por el contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Moniquirá, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión, el cesionario deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista dentro del desarrollo del contrato se obliga, en términos generales además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes especialmente a:

1. Efectuar a título de **SUMINISTRO,** de acuerdo con los requerimientos de la entidad contratante los bienes ofertados, en óptimas condiciones de calidad, cantidad y seguridad.
2. Efectuar los servicios en los puntos establecidos por el supervisor del contrato.
3. Entregar al **MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ – BOYACÁ**, los elementos de acuerdo con las especificaciones de los bienes solicitados en sus cantidades y lo señalado en su oferta, cuando el supervisor lo solicite, durante el periodo de ejecución del contrato.
4. Prestar colaboración y suministrar toda la información necesaria al supervisor para que pueda ejercer la función en debida forma.
5. El contratista debe presentar en forma escrita el tiempo de garantía que ofrece para cada uno de los elementos, contada a partir de la fecha de entrega de los mismos.
6. El oferente deberá asumir todos los costos directos e indirectos, incluidos almacenamiento, empaque, embalaje, mano de obra, entre otros, para la entrega de los elementos descritos al Supervisor del Contrato en la Jurisdicción del Municipio de Moniquirá – Boyacá.
7. EL CONTRATISTA se compromete a aceptar las condiciones establecidas en la comunicación de aceptación de oferta suscrita por la entidad.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
9. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

4.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.
5. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
7. Brindar oportunamente de forma detallada y completa la información, los documentos, informas y/o demás aspectos y que sean requeridos o solicitados por el contratista para poder llevar a cabo el desarrollo efectivo del objeto contractual.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones que contrae.
9. Actuar de tal modo que, por causas imputables al contratante, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieran presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 incorpora como nueva modalidad de selección la "Mínima Cuantía", adicionado al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de la siguiente forma:

"...**ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.** Adiciónese al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la Entidad Territorial independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal...".

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta este procedimiento de selección estableciendo que las reglas y procedimientos para la contratación de mínima cuantía son aplicables a la contratación cuyo objeto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto. Por lo tanto, para la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento de la menor cuantía de la entidad, es decir hasta la suma de **$ 49.025.340** independiente de su objeto contractual el procedimiento aplicable será el de mínima cuantía regulado en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", establece:

"(...) **ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA**. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003." Artículo 2.2.1.2.1.3.4. Del Decreto 1082 de 2015

GARANTÍAS. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

Conforme al manual para la selección de mínima cuantía que emitió Colombia Compra Eficiente (CCE), tenemos que: "(...) es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que fue modificado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales (...)"

El Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 modificó el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 115 de 2007 en el siguiente sentido:

5) contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) se publicará una invitación, por un término no inferior a un (1) día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas b) el término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil c) la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas d) la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

El Decreto 1860 de 2021 modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015 y reglamento los Artículos 30,31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020.

En el presente caso se empleará esta modalidad de selección, pues el valor total del proceso contractual no excede el 10% de la menor cuantía.

6. MIPYMES

El presente proceso de mínima cuantía será susceptible a la aplicación del decreto 1860 de 2021 artículo 5, que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4, del Decreto 1082 de 2015, para ello se deberá tener en cuenta:

1) Rangos para la definición del tamaño empresarial: En virtud del artículo 2.2.1.13.2.2. del decreto 957 de 2019, (Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2º de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011), establece rangos para la definición del tamaño empresarial:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.
Servicios	Inferior o igual 32.988 UVT.	Superior a 32.988 e inferior o igual 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Manufacturero	Igual a inferior o igual 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual 23.563 UVT. 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual 1'736.565 UVT.

Nota 1: Que de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.13.2.2. Del Decreto 957 de 2019, para aquellas empresas cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero.

Nota 2: Que de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.13.2.2. Del Decreto 957 de 2019, cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores contemplados en el presente Capítulo, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos.

6.1. REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA:

En virtud del artículo 2 y artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Moniquirá - Boyacá. Convocatorias limitadas a MIPYME. La Entidad Estatal debe limitar a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. El valor estimado del Proceso de Contratación debe ser inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 125.000), convertido a pesos colombianos con la tasa de cambio oficial que, para estos efectos, determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Es así, que según el presupuesto oficial que corresponde a, **DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($ 17.000.000) M/CTE.**

Se tendrá en cuenta para determinar si aplica la convocatoria para la limitación a lo establecido en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_para_promover_la_participacion_de_las_mipymes_en_los_procesos_de_compra_publica_cce-gad-gi-26_1.pdf. Por tal razón, el presente proceso CUMPLE con el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que refiere a la limitación de convocatoria a MIPYME.

LIMITACIÓN A MIPYMES TERRITORIALES. En consideración al artículo 5 del decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4., del decreto 1082 de 2015; El presente proceso es susceptible a la limitación de Mipymes territoriales, que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos requeridos por la normatividad vigente.

7. ESTUDIO DEL SECTOR Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

7.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Como resultado del estudio del sector, se estima que el valor del contrato por modalidad de monto agota a precios unitarios, es por la suma de, **DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($ 17.000.000) M/CTE.** Incluidos impuestos, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar.

Para determinar el valor unitario de cada ítem a contratar se invitó a cotizar los elementos a adquirir a posibles oferentes que puedan ejecutar el objeto del contrato. De esta manera, encontramos que el valor del presupuesto oficial máximo dispuesto para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($ 17.000.000) M/CTE,** incluidos los impuestos a que haya lugar, tal y como se relaciona a continuación, es de aclarar que las cotizaciones recepcionadas se encuentran dentro del expediente contractual.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD.	VALOR COTIZACION 1	VALOR COTIZACION 2	VALOR UNITARIO - PROMEDIOS - IMPUESTOS INCLUIDOS
	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN					
1	**DESAYUNO COMPLETO: -** **BEBIDAS**: Jugo de fruta (Vaso de 7 onzas). O Taza de café (pocillo de 7 onzas). O Taza de chocolate (pocillo de 7 onzas. O Taza de vena colada (vaso de 7 onzas). O limonada natural de panela (vaso de 7 onzas). **ALIMENTO PROTEICO**: Porción de huevos revueltos, fritos, pericos o cocinados (2 unidades o 120 gramos). Caldo a base de costilla, pollo o pescado (taza de 16 onzas). O tamal tradicional (1 unidad). **ADICIONALES**: Pan tradicional (1 unidad de 60 gramos). Porción de queso fresco (60 gramos). O fruta de mano (banano, manzana, mandarina o pera – 1 unidad).	Porción	1	$ 20.000	$ 18.000	$ 19.000
2	**ALMUERZO COMPLETO:** **BEBIDAS**: Limonada de panela tradicional (vaso de 7 onzas). Jugo de fruta en agua, frutas – Mora, maracuyá, mango o piña (vaso de 7 onzas). **PROTEINAS**: Pollo frito, asado o cocinado (Porción de 200 gramos). O carne de res asada a la plancha, guisada o al horno (porción de 200 gramos). O rodaja de pescado frito o guisado (porción de 200 gramos). O pechuga de pollo en filete (porción de 200 gramos). **ACOMPAÑAMIENTO:** Porción de arroz blanco o con verduras, ensalada de verduras o fruta, granos en guiso (frijol, lentejas, arvejas o garbanzos). O verduras guisadas. Porción de yuca frita o cocinada, plátano frito o papa salada.	Porción	1	$ 22.000	$ 20.000	$ 21.000
3	**CENA:** **BEBIDAS**: Limonada de panela tradicional (vaso de 7 onzas). Jugo de fruta en agua, frutas – Mora, maracuyá, mango o piña (vaso de 7 onzas). **PROTEINAS**: Pollo frito, asado o cocinado (Porción de 150 gramos). O carne de res asada a la plancha, guisada o al horno (porción de 150 gramos). O rodaja de pescado frito o	Porción	1	$ 21.000	$ 19.000	$ 20.000

	guisado (Porción de 150 gramos). O pechuga de pollo en filete (Porción de 150 gramos).					
	ACOMPAÑAMIENTO: Porción de arroz blanco o con verduras, ensalada de verduras o fruta, granos en guiso (frijol, lentejas, arvejas o garbanzos). O verduras guisadas. Porción de yuca frita o cocinada, plátano frito o papa salada.					

Los valores unitarios incluyen los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos, por lo tanto, los proponentes no podrán ofertar valores superiores.

NOTA 1. El valor del contrato se asignará a la oferta de menor precio.

NOTA 2. El oferente debe presentar la propuesta económica a precios unitarios.

NOTA 3: Los anteriores valores incluyen costos administrativos y operativos, impuestos, estampillas y descuentos en general.

NOTA 4: El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada Ítem en el presente capítulo.

NOTA 5. Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del cero punto uno (0.1%) por ciento del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al cero punto uno (0.1%) porciento, la oferta será rechazada.

NOTA 6. Si el valor corregido es inferior al cero punto uno (0.1%) por ciento, la adjudicación se efectuará por el valor corregido.

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato. Por lo que el municipio de Moniquirá procede a informar los impuestos municipales, los cuales se relacionan a continuación:

Tabla. Determinación de impuestos municipales que aplican en el proceso de contratación

TRIBUTO MUNICIPAL	VALOR
Estampilla pro adulto mayor	4% del valor del contrato
Estampilla pro cultura	1,5% del valor del contrato
Estampilla pro justicia	2% del valor del contrato
Estampilla pro deporte	2% del valor del contrato
Rete fuente	Según corresponda al régimen Tributario Nacional
Reteica	De conformidad con la actividad ejercida por el contratista, el objeto contractual y lo establecido en el estatuto de renta municipal
Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (Art. 23 Ley 1150 de 2007 y art. 135 de la ley 1753 de 2015)	

7.2. SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A PRECIOS UNITARIOS

El presente proceso contractual se desarrolla mediante el sistema de monto Agotable. Bajo este mecanismo de precios, la Entidad estatal cotiza el valor de los bienes o servicios a adquirir a precios unitarios, sin tener en cuenta la cantidad de producto, por lo que no se calcula el valor total. Lo que se busca con este sistema es obtener una cantidad de suministros flexibles, hasta cubrir la totalidad del presupuesto oficial.

Este sistema trae como ventaja flexibilidad en la planeación del contrato, evitando errores de imprecisión en el cálculo de cantidades contra necesidad.

No se define la cantidad, sino que dependiendo de las necesidades de la entidad se realizan los suministros hasta agotar el valor del contrato.

7.3. DETERMINACIÓN DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS

7.3.1. MÉTODOS DE COMPARACIÓN

Las Entidades Estatales deben analizar el contexto y las particularidades del proceso de contratación, y aplicar las herramientas que mejor se ajusten a él.

Como insumo para realizar los análisis, la entidad debe contar al menos con la siguiente información:

- Promedio del valor de las ofertas.
- Mediana del valor de las ofertas.
- Desviación estándar del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el costo estimado y el promedio o mediana del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato.
- Información histórica de ofertas y contratos con relación al objeto del Proceso de Contratación, con énfasis en los porcentajes de descuento obtenidos en el desarrollo del proceso de selección.

7.3.2. COMPARACIÓN ABSOLUTA

Esta metodología se tendrá en cuenta cuando en el desarrollo del proceso de selección se reciban **menos de 5 ofertas,** para lo cual se podrá utilizar la siguiente formula:

$$VO = \frac{P - 0}{P} \times 100\%$$

Donde:

VO es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado de la entidad estatal
O Es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean **menores en un 20%, o un mayor porcentaje**, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

7.3.3. COMPARACIÓN RELATIVA

Esta metodología se tendrá en cuenta cuando en el desarrollo del proceso de selección se reciban **CINCO (5) O MAS OFERTAS,** para lo cual la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un mínimo aceptable:

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b. Posteriormente calculará la **mediana**, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la **desviación estándar del conjunto.**
d. Y finalmente determinará el **valor mínimo aceptable** para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

- **Cálculo de la mediana:** se ordenarán los valores de mayor a menor y se tomara el valor de la mitad, en el caso que se reciban ofertas pares, se tomarán los **dos (2) valores de la mitad, y se sacar promedio**

- **Cálculo de la desviación estándar:**

$$x = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(Valor\ de\ la\ oferta_i - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)^2}{n}}$$

n es el número de ofertar

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co

Nota: La desviación estándar también podrá ser calculada utilizando la función <<Desvest.p>> en Excel

- **Valor Mínimo Aceptable = Mediana – Desviación Estándar**

7.4. FORMA DE PAGO:

El Municipio de **MONIQUIRÁ - BOYACÀ**, cancelará el valor del contrato mediante **ACTAS PARCIALES DE PAGO,** de acuerdo al porcentaje de ejecución del objeto contractual por parte del contratista, previa presentación de cuenta de cobro, junto con los soportes necesarios, acreditación de estar al día en el pago de la seguridad social integral y parafiscales y si es del caso, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, suscripción del acta parcial respectiva junto con el supervisor designado, certificado de cumplimiento por parte del supervisor y demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas. Para el último pago requerirá además de la suscripción del Acta de Recibo Final a satisfacción del contrato y el Acta de Liquidación del Contrato.

Para el pago, se deberá allegar los todos documentos necesarios y contar con el visto bueno del Supervisor que se designe para el contrato. **El MUNICIPIO** pagará el valor del contrato según previa presentación de los siguientes documentos:

a) Factura o cuenta de cobro por parte del contratista
b) Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral,
c) Informe de actividades y/o ejecución aprobada por la Supervisión.
d) Acta de Supervisión suscrita por la Supervisor del contrato y el contratista, de acuerdo con modelo dispuesto por la Entidad.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: DEDUCCIONES - EL CONTRATISTA autoriza al **MUNICIPIO**, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe del desembolso a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respetiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del presente contrato será hasta el **VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2026, O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO,** sin que la ejecución sobrepase la vigencia fiscal dos mil veinticuatro (2025), contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del presente contrato tendrá lugar en el Municipio de Moniquirá en el departamento de Boyacá.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender el valor del contrato a celebrarse se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación:

N°. CDP	CÓDIGO DE RUBRO	DESCRIPCIÓN	FECHA	VALOR
DIS-2025000203	2.3.12.1203.1203008.135.1.2.4.3.03.003	Documentos de lineamientos técnicos - 1203008 JUSTICIA Y DEL DERECHO - Promoción de los métodos de resolución de conflictos – Fuente 1.2.4.3.03.001 – SGP – PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	Febrero 06 de 2026	$ 17.000.000
		VALOR TOTAL CDP		***$ 17.000.000***

11. SUPERVISIÓN

Será ejercidas por intermedio de la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y GESTIÓN JURÍDICA** y/o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con la modalidad de selección que corresponde a **MÍNIMA CUANTÍA** y dando aplicación a lo dispuesto en el numeral primero del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 se procederá a determinar la forma a través de la cual los oferentes habrán de demostrar su capacidad jurídica y experiencia, como requisitos habilitantes para participar del proceso de contratación, para lo cual el oferente debe cumplir con los siguientes requisitos:

Se adjudicará a aquel proponente que cumpliendo con los requisitos sea seleccionado por ser su oferta la más ventajosa desde el punto de vista económico y técnico. Los aspectos jurídicos serán objeto de verificación más no de calificación. Los requisitos jurídicos corresponden a las exigencias propias de la ley colombiana y a la necesidad de acreditar las condiciones de capacidad del proponente y de quien firma la oferta. Se seleccionará previo estudio y efectuando los análisis comparativos, al oferente cuya propuesta se estime más favorable técnica y económicamente para la entidad, teniendo como base los factores que a continuación se indican:

FACTORES DE HABILITACIÓN: La verificación de los requisitos habilitantes, versará respecto a la documentación e información solicitada y entregada por el oferente de acuerdo a ello, se adjudicará a aquel proponente que cumpliendo con los requisitos sea seleccionado por ser su oferta la más ventajosa desde el punto de vista económico y técnico. Los aspectos jurídicos serán objeto de verificación más no de calificación. Los requisitos jurídicos corresponden a las exigencias propias de la ley colombiana y a la necesidad de acreditar las condiciones de capacidad del proponente y de quien firma la oferta. Se seleccionará previo estudio y efectuando los análisis comparativos. Al oferente cuya propuesta se estime más favorable técnica y económicamente para la entidad, teniendo como base los factores que a continuación se indican: FACTORES DE HABILITACIÓN: La verificación de los requisitos habilitantes, versará respecto a la documentación e información solicitada y entregada por el oferente de acuerdo con lo siguiente:

REQUISITOS DE LOS PROPONENTES: Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas debidamente constituidas que tengan un objeto acorde con el presente proceso, que no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 82 y 92 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que le sean aplicables. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección, éste deberá comunicar de inmediato y por escrito esta novedad al Municipio y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, deben acreditar que han sido debidamente constituidos de conformidad con el Articulo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, para lo cual anexarán el respectivo documento de constitución del Consorcio o la Unión Temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la oferta y para la ejecución del contrato.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación. Las personas naturales o jurídicas que se constituyan como Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Esta circunstancia se probará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio o con el correspondiente acuerdo Consorcial o de Unión Temporal.

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

En atención a lo consagrado en el Articulo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto No 1082 de 2015, serán requisitos habilitantes y que serán objeto de verificación, del presente proceso de selección los siguientes: la capacidad jurídica, experiencia mínima y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, así:

11.1 REQUISITOS HABILITANTES:

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Debe ser suscrita por la persona Natural; La persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal del Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando se actúe por medio de apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

Todos los oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Alcaldía.

APODERADO: Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la aceptación de la oferta.

No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera especifica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

b. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:

Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido no mayor a treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar renovada al año **2025 y/o 2026**

Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

c. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o integrantes de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

- **PERSONA NATURAL:**

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.
Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONA JURÍDICA:

se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no mayor a Treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en la Invitación.

Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal.

Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal.
- Esta certificación deberá estar debidamente renovada al año **2025 y/o 2026**

- La duración de la persona jurídica, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más.
- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- El objeto Social de la sociedad debe estar relacionado con el Objeto de la presente contratación es decir que incluya el suministro de tuberías, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

- **SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL.**

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas renovado a **2025 y/o 2026**

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

a. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar es decir que incluya el suministro de tuberías.
b. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
c. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
d. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
e. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un (01) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato y dos años más.
f. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
g. Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Alcaldía de Moniquirá sí lo autorice.
h. Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del municipio de Moniquirá.
i. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

d. FOTOCOPIA DE LA CEDULA:

El oferente, debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal.

e. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

La entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

f. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES:

El proponente deberá aportar los Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

g. CERTIFICADO JUDICIAL:

El proponente deberá aportar los Antecedentes judiciales. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

h. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC):

El proponente deberá aportar el Certificado de Medidas correctivas. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

i. Certificado de Inhabilidades impuestas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad. Ley 1918 de 2018.

j. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM):

Aportar certificado del registro de Deudores Alimentarios Morosos del proponente persona natural, y/o de representante legal del proponente persona jurídica. Lo anterior respectivamente de los integrantes del proponente plural.

k. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT):

EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

l. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

PERSONA JURIDICA:

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las personas jurídicas, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

PERSONA NATURAL:

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos y el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

m. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley.

n. DECLARACIÓN JURAMENTADA DONDE CONSTE TENER PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

El proponente deberá allegar certificación donde conste que tiene plena capacidad para celebrar contratos con entidades públicas, sin tener limitación alguna para ejercer la capacidad jurídica como persona.

o. ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

El proponente debe certificar que cuenta con la capacidad administrativa y operativa suficiente para ejecutar el contrato.

1.2 CAPACIDAD TÉCNICA:

El proponente debe presentar dentro de su propuesta las condiciones técnicas del bien y/o servicio a prestar y/o suministrar, de conformidad a los requerimientos de la Administración Municipal, establecidos en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** escritas anteriormente **(Sección 3).**

1.3 ASPECTOS DE EXPERIENCIA:

1.3.1 EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá demostrar la experiencia general mediante mínimo Un (01) contrato suscrito con entidades públicas y/o privadas y que esté relacionado con el suministro de alimentos preparados. El valor del contrato debe ser igual o superior al 100% del presupuesto asignado para la presente contratación, expresado en salarios mínimos (SMLMV).

Los documentos del contrato deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Entidad Contratante.
- Contratista.
- Objeto del Contrato.
- Valor del Contrato.
- Plazo.

La falta de aporte de alguno de los requisitos y condiciones exigidos en el presente aparte inhabilitará al oferente para participar en el proceso de selección y por lo mismo su oferta será descalificada.

13.2. CAPACIDAD TECNICA Y OPERATIVA:

Por tratarse de un contrato de suministro de comida, el proponente, dentro de su propuesta, deberá acreditar a la Entidad que cuenta con sucursal, o establecimiento comercial (RESTAURANTE Y/O ASADERO) abierto al público, como propietario o contrato de arrendamiento, dentro del casco urbano del Municipio de Moniquirá; el objeto comercial de dicho establecimiento debe ser la comercialización de alimentos y servicios relacionados con el objeto contractual.

Deberán presentar certificado de cámara de comercio del establecimiento comercial en el cual se vaya a realizar el expendio de los alimentos contratados.

Los futuros proponentes deberán allegar junto con la propuesta carnet vigente de manipulación de alimentos del personal – (mínimo dos personas).

13.3. NOTAS A LA EXPERIENCIA:

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá anexar copia del respectivo Contrato y/o copia de certificación emitida por la entidad y/o actas de recibo a satisfacción y/o Liquidación, donde certifique el valor, objeto y demás información relacionada.

Si el contrato se refiere a un objeto diferente al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los bienes suministrados o servicios prestados y su valor, puesto que, para realizar la verificación de experiencia, sólo se toma el valor correspondiente a la actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección; y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido en S.M.M.L.V. En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

Cuando la experiencia se acredite con entidades privadas deberán aportar la factura de venta y Certificación juramentada expedida por el Representante Legal con toda la información solicitada en este numeral, El contador y/o revisor fiscal (cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley) de la empresa, debe certificar la venta realizada en el contrato aportado, según información contable, Acta de recibo Autenticado y notariado, Copia de la factura o las facturas que respalda la ejecución del contrato, Copia de pago del IVA que género el contrato frente a la DIAN.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta la mejor certificación que se encuentren en el capítulo respectivo de la oferta.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consocio o unión temporal.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

La experiencia que se acredite como general no podrá ser la misma que se acredite como experiencia especifica.

13. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Para la evaluación de las ofertas el municipio de Moniquirá – Boyacá dará aplicación a lo previsto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 que establece lo siguiente:

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones técnicas establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato."

De conformidad con lo anterior la evaluación se desarrollará de acuerdo con el precio de cada una de las ofertas presentadas evaluando primero la de menor precio. En caso de que aquella cumpla con las condiciones establecidas en la invitación se procederá a la adjudicación del proceso al proponente titular de aquella, sin que sea necesario evaluar las demás propuestas.

Si la oferta de menor valor no cumple con las condiciones previstas en el pliego de la invitación la entidad procederá a evaluar la segunda propuesta con menor valor adjudicando el contrato a este si cumple con las condiciones de la invitación y así sucesivamente.

Si ninguna de las ofertas cumple con los requerimientos de la invitación se procederá a declarar desierto el proceso de selección.

14. GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en (i) Contrato de seguro contenido en una póliza (ii) Patrimonio autónomo (iii) Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas en el título III, Capítulo I del Decreto 1082 de 2015 y amparar:

14.1. EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL:

14.1.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ – BOYACÁ identificada con NIT 800.099.662 -3
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

14.2. EN LA ETAPA CONTRACTUAL:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimidnto en original a la entidad dentro de los DOS (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes caracteristicas:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ – BOYACA identificada con NIT 800.099.662 -3
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo** / **Vigencia** / **Valor Asegurado** Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan / Hasta la liquidación del contrato / 10% del valor del contrato. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato / Plazo del contrato y tres (3) años más. / 30% del valor del contrato Calidad de los bienes y servicios. / 4 meses contados a partir del recibo final. / 10% del valor del contrato.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

14.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ – BOYACA identificada con NIT 800.099.662 -3 y el Contratista
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para

	lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ – BOYACA identificada con NIT 800.099.662 -3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (200) SMLMV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

En caso de prórrogas en el término del contrato o de ampliaciones en el objeto del mismo, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de las pólizas o a incrementar los valores asegurados, de acuerdo con dichas prórrogas o ampliaciones contractuales. El costo de las garantías enunciadas corre a cargo del contratista.

15. ANÁLISIS DE RIESGO

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN: consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar loa riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD: es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.
Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

15.1. ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CO SU PROBABILIDAD DE IMPACTO:

Riesgo y etapa	Clase	Categoría e impacto	Fuente	Asignación	Calificación final
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/Mayor	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo Alto
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales o políticos (contractual y post contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS Y FUENTE	CATEGORIA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	Calificación Definitiva
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual)	15%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Riesgo medio
Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	5%	General e interno	Probable /Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP	Riesgo medio
Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (contractual)	100%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)	5%	General y externo	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

6	5	4	3	2	1	N		
Especifico	General	Especifico	General	Especifico	Especifico	CLASE		
Externo	Externo	Interno	Externo	interno	Interno	FUENTE		
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	ETAPA		
Operacional	Operacional	Operacionales	Operacionales	Operacional	Operacionales	TIPO		
Materiales defectuosos	Disponibilidad de materiales	Entrega tardía de predios	Estimación inadecuada de los costos	Planos o diseños que conducen a fallas estructurales o mayor permanencia en obra	Entrega inoportuna de diseños y planos al constructor	DESCRIPCIÓN ¿Qué puede pasar y cómo puede ocurrir		
Deficiencia en la calidad de la obra	Retrasos en procesos constructivos	Retrasos en la ejecución de las diferentes actividades del contrato	Variación en el valor de cada uno de los ítems del contrato	Construcción de obras de mala calidad, lo que conlleva a la pérdida del recurso.	Retraso en la ejecución del contrato.	Consecuencia de la ocurrencia del evento		
Posible	Posible	Raro	Posible	Improbable	Improbable	Probabilidad		
Menor	Menor	Menor	mayor	Catastrófico	menor	Impacto		
4	3	2	7	7	2	Valoración del Riesgo		
Riesgo bajo	Riesgo medio	Riesgo bajo	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	Categoría		
Contratista	Contratista	Entidad Contratante	Contratista	Entidad	Entidad	A QUIÉN SE LE ASIGNA		
Solicitar certificación de calidad de los materiales	Realizar compras preliminares de materiales	Verificación del estado de los predios antes de la iniciación del proceso	Verificación de los APU por parte del Interventor	Verificación de los diseños aportados por el Municipio	Verificación de la entrega de los diferentes diseños en el acta de inicio	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		
Raro	Raro	Raro	Raro	Improbable	raro	PROBABILIDAD	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	
Menor	Menor	Menor	Menor	Menor	menor	IMPACTO		
1	1	1	2	2	2	CALIFICACIÓN		
Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	CATEGORÍA		
No	No	si	Si	Si	si	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		
Interventor	Contratista	Supervisor	Interventor	Supervisor	Interventor y/o supervisor	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		
Acta de inicio	Firma del contrato	Revisión por parte del supervisor y/0 interventor	Revisión por parte de interventor de los previos unitarios	Desde la publicación estudios previos	Acta de inicio	FECHA ESTIMADA DE QUE INICIA EL TRATAMIENTO		
Acta de terminación	Acta de terminación		Antes del acta de inicio	Antes del acta de inicio	Acta de terminación	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		
Verificando certificados de calidad	Verificando disponibilidad de materiales	Verificación del estado del predio por parte del Municipio	Análisis de los precios unitarios	Comité antes del inicio de obra	Mediante comités de obra	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MONITOREO Y REVISIÓN	
Cada 15 días	Cada 8 días	NA	NA	NA	Cada 15 días	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?		

ESTUDIO PREVIO

7	8	9	10	11	12
Especifico	General	General	General	especifico	General
Interno	Externo	Externo	Externo	Externo	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional	Operacional	Financiero	Económicos	Operacional
Especificaciones incorrectas de materiales	Insuficiencia de personal	Financiamiento del contrato	Incremento en impuestos que afecten a todos los contribuyentes	Variaciones en el costo de los materiales	Mora en el pago por parte de la entidad
Deficiencia en los diferentes productos a entregar	Incumplimiento del plazo contractual	Incumplimiento al pago de proveedores y persona de la obra	Desequilibrio económico	Variación en los cotos totales del contrato	Desequilibrio económico
posible	Posible	Posible	Raro	Improbable	Improbable
menor	Menor	Menor	Menor	Menor	Menor
2	3	3	4	3	3
Riesgo bajo	Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
Entidad	Contratista	Contratista	Entidad	Contratista	Entidad
Verificación de las especificaciones de los diferentes materiales plasmados en los planos	Verificar el persona requerido para las diferentes actividades a ejecutar en obra y asi garantizar los rendimientos en el análisis de precios unitarios	Verificar la correcta inversión del anticipo, asi como la capacidad financiera del contratista	Restablecimiento del equilibrio económico hasta llegar al punto de no pérdida	Verificación de los APU para descartar precios artificialmente bajos	Realizar los pagos acordes a las actas parciales presentadas por el contratista y avaladas por el interventor
raro	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro
menor	Menor	Menor	Menor	Menor	Menor
1	1	1	2	2	2
Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo Bajo	Riesgo bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
SI	Si	Si	No	No	si
interventor	Interventor	Interventor	Contratista	Interventor	Interventor
Acta de inicio	Firma del contrato	Acta de Inicio	Firma del contrato	Verificación de la fluctuación de precios de insumos en el mercado	Acta de Inicio
Acta de terminación	Acta de recibo a satisfacción	Acta de Recio a Satisfacción	Acta de terminación	Antes del Acta de inicio	Acta de Terminación
Verificación de los diseños entregados	Revisión del personal	Verificación del flujo de fondo	NA	Análisis de Costos	NA
N.A.	Cada 15 días	Cada 15 días	NA	NA	NA

18	17	16	15	14	13
General	General	Especifico	Especifico	Especifico	Especifico
Interno	Externo	Externo	Externo	Externo	Interno
Selección	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Social o Político	Operacional	Operacional	De la Naturaleza	De la Naturaleza	Regulatorio
Corrupción en el proceso de selección del contratista	Insuficiencia de mano de obra calificada o de profesionales especializados	Manifestaciones populares	Retraso de actividades debido a catástrofes naturales y/o olas invernales	Retraso de actividades debido a catástrofes naturales y/o olas invernales	Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato
Selección de contratista no idóneos para la ejecución del contrato	Retrasos en procesos constructivos	Retrasos en procesos constructivos	Incumplimiento en el plazo contractual	Incumplimiento en el plazo contractual	Modificaciones unilaterales en aras de proteger los intereses de la Entidad
3	posible	raro	Probable	Probable	Improbable
4	menor	menor	Menor	Menor	Menor
7	5	3	6	3	3
Riesgo alto	Riesgo medio	Riesgo Bajo	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
Municipio – Contratista	Contratista	Entidad	Contratista/Entidad	Contratista	Contratista
Garantizar los principios de transparencia, pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva en el proceso contractual	Contratar personal previo a firmas de actas de inicio. Garantizar la permanencia del personal ofrecido	Desbloqueo de vías con apoyo del ESMAD y Policía Nacional	Realizar actividades que se puedan ejecutar en época de lluvia	Revisión de la programación de obra, dejando una holgura para las temporadas invernales	Verificación de cada una de las cláusulas contempladas en el contrato
2	raro	raro	Improbable	Raro	Raro
3	menor	menor	Menor	Menor	Menor
5	3	3	4	2	2
Riesgo medio	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
SI	NO	SI	Si	Si	No
Municipio	Contratista e interventor	Entidad	Interventor/Supervisor	Interventor	Entidad-Contratista
Elaboración de estudios previos	Firma de contrato	Ejecución del contrato	Acta de Inicio	Acta de Inicio	Firma del Contrato
Fecha de adjudicación	Liquidación contrato	Liquidación contrato	Acta de Recibo a satisfacción	Acta de Recibo a satisfacción	Acta de liquidación
Requisitos habilitantes y criterios de evaluación	Revisión de personal mano de obra no calificada	N.A.	Mediante comités de Obra	Mediante comités de Obra	N. A
Respuesta de observaciones Audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos	Cada 15 días	N.A.	Cada 15 días	Cada 15 días	N.A.

19	General	Interno	Ejecución	Social o Político	Corrupción en la ejecución del contrato generando desviación de recursos	Obras de mala calidad	3	4	7	Riesgo alto	Municipio – Interventor – Contratista	Realizar seguimiento a las obras ejecutadas por el contratista verificando que estas cumplan con las especificaciones requeridas	2	3	5	Riesgo medio	SI	Municipio / Interventor	Acta de inicio	Acta de recibo a satisfacción y/o Acta de liquidación	Bitácoras e informes de avance de obras	Cada 15 días
20	General	Externo	Selección	Social o Político	Colusión por parte de los oferentes para la presentación de ofertas	Selección de contratista no idóneos para la ejecución del contrato	3	4	7	Riesgo alto	Oferentes	Garantizar los principios de transparencia, pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva en el proceso contractual	2	3	5	Riesgo medio	SI	Municipio	Respuesta de observaciones	Fecha de adjudicación y/o Fecha declaratoria desierta	Requisitos habilitantes y criterios de evaluación	Respuesta de observaciones Audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente

16. CONCLUSIÓN.

Teniendo en cuenta los anteriores aspectos, es viable realizar invitación para el **"SUMINISTRO POR MONTO AGOTABLE DE RACIONES ALIMENTARIAS (DESAYUNO ALMUERZO Y CENA) A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS CELDAS DEL COMANDO DE LA POLICÍA DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ"** y posteriormente, suscribir el correspondiente contrato que se derive de la presente convocatoria, la Entidad procede a realizar la respectiva invitación pública.

17. DOCUMENTOS PREVIOS Y ANEXOS.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Certificado Plan Anual de Adquisiciones
Cotizacion

Moniquirá, Boyacá, febrero 16 de dos mil veintiséis (2026).

Dra. ERIKA JULIETH OLARTE RODRÍGUEZ.
Secretaria de gobierno y gestión jurídica.

	Proyectó		Revisó y Ajusto		Aprobó
Nombre	*Erika Julieth Olarte Rodríguez*		*José Iovanny Gamboa M. – Apoyo secretaria De Compras Públicas Y Abastecimiento Estratégico*		Dra. *Erika Julieth Olarte Rodríguez* – secretaria De Gobierno Y Gestión Jurídica.
FIRMA					
TRD	Código		Dependencia	Secretaria de gobierno y gestión jurídica.	